



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESUS ARQUIMIDES CAMACHO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, “EL CONSEJO EMPRESARIAL DE ACAPULCO (COEDA)” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COEDA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE C. LIC. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA LUNA, CONTANDO LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES LIC. YADIRA RAMIREZ HERNÁNDEZ Y EL LIC. MARIO HALLATT DÍAZ DE LEON EN CALIDAD DE TESTIGOS, QUIENES SE IDENTIFICAN CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0302070263257 Y 0285086524737, RESPECTIVAMENTE; INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNIVERSIDAD “

“LA UNIVERSIDAD”, declara:

Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

Que el Rector, **EL MTRO. JESUS ARQUIMIDES CAMACHO RIVERA**, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de enero de 2014,

expedido por el Lic. Angel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Dr. Jesús Martínez Garnelo, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Francisco Pizarro No. 58, Fracc. Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana.

II. DEL “COEDA”

1.- EL Consejo Empresarial de Acapulco, es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio diferente a la de cada uno de sus afiliados, constituida para cumplir con los fines señalados en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

2.- El Consejo Empresarial de Acapulco (COEDA) tiene por objeto:

- I. Fomentar el emprendurismo y la creación de nuevas empresas en el Municipio de Acapulco, Guerrero, para así contribuir de manera activa con el desarrollo de la ciudad.
- II. Invitar y solicitar la colaboración o coadyubancia de personajes del sector empresarial o público, o bien de entidades federales, estatales o municipales que tengan que ver con el tema de creación de empresas, financiamiento de capital, incubadoras de negocios, capacitación y motivación, creación de marcas.
- III. Obtener recursos de los propios asociados o de terceras personas y aplicarlos a cubrir presupuestos de proyectos productivos.
- IV. Apoyar la creación anual de cuando menos diez nuevas empresas productivas.
- V. La vinculación directa con todas las universidades públicas o privadas, estando presente en sus ferias empresariales para detectar buenos proyectos de negocios y llevarlos a la práctica.

3.- Para lograr los fines anteriores es necesario estrechar las relaciones de cooperación con los diversos grupos, asociaciones y empresas de otros sectores productivos que existen y operan en forma regular en el estado de Guerrero así como otras entidades federativas, para apoyarlas en su esfuerzo colectivo de promover su desarrollo, fomentar su crecimiento e impulsar el uso intensivo de la tecnología que los conlleve a ser un sector más competitivo.

4.- Que el Lic. Carlos Alberto Saavedra Luna, en calidad de Presidente del Consejo Empresarial de Acapulco “COEDA”, tiene facultades para suscribir el presente convenio, en virtud de lo consignado en la Escritura Pública Número siete mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha 23 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pano Mendoza, Notario Público Número 8 del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero.

5.- Que tiene su domicilio legal en Av. Costera Miguel Alemán, número 2408, Interior 6 y 7, Fraccionamiento Club Deportivo, C. P. 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero.

III. DE LAS PARTES:

1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

2.- Que están en la mejor disposición de apoyar recíprocamente las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como finalidad establecer mecanismos de colaboración y apoyo mutuo entre el **“COEDA”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, orientados a propiciar y fomentar la capacitación, la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de las partes, a través de la realización de cursos y talleres de capacitación y diversas bases de coordinación y realización de eventos para la promoción y difusión en los temas relativos a la cultura de la creación de empresas, el emprendedurismo y modelos de negocio. El fortalecimiento del capital humano, principalmente a través de la educación, la orientación y la cooperación en cualquier iniciativa encaminada al objeto social de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** consideran oportuno para el cumplimiento del objeto del presente convenio establecer las siguientes obligaciones:

I. **“COEDA”** se obliga a:

A. Vincular a **“LA UNIVERSIDAD”** en sus programas y actividades relacionadas con el OBJETO del presente convenio, como lo son entre otras, la realización de un ciclo de foros, talleres, conferencias y ferias empresariales en que participe **COEDA** y actividades vinculantes, así como la colaboración en los eventos que contemple su programa institucional.

B. Promover a **“LA UNIVERSIDAD”**, a todas aquellas empresas, grupos, sociedades e individuos que forman parte o están vinculadas con **“COEDA”**, ya sea en calidad de socios, asociados, consejeros, directivos o miembros; asimismo, ayudar a difundir sus propuestas a través de las bases de datos con que cuenta o de las que dispone **“COEDA”**.

C. Involucrar activamente a **“LA UNIVERSIDAD”** en sus eventos especiales y foros en las materias que son objeto en este convenio.

- D. Vincular y acercar a **“LA UNIVERSIDAD”** con los actores más relevantes a nivel federal, para aquellos temas que son objeto este Convenio.

II. “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

- A. Presentar al **“COEDA”** todos aquellos proyectos que **“LA UNIVERSIDAD”** considere susceptibles de compartir y desarrollar.
- B. Invitar al **“COEDA”** a las ferias empresariales que **“LA UNIVERSIDAD”** organice en el marco de sus actividades.
- C. A proporcionar espacios para exposición de temas de interés propios para **“LA UNIVERSIDAD”** relativos a la materia del presente convenio cuando a **“LA UNIVERSIDAD”** le sean convenientes.
- D. A referenciar a sus alumnos más destacados para la bolsa de trabajo que se ofrece dentro del presente convenio.

TERCERA. ENLACES. Para el seguimiento de los compromisos, **“COEDA”**, establece como unidad de enlace al Lic. Carlos Alberto Saavedra Luna, Presidente del Consejo; por su parte **“LA UNIVERSIDAD”** designa como su enlace la Lic. Yadira Ramírez Hernández, Directora de Vinculación de esta institución.

CUARTA. VISITAS DE INDUCCION. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en permitir el acceso a sus respectivas instalaciones en forma programada, a miembros de **“LA UNIVERSIDAD”** y a los socios de **“COEDA”**, con la finalidad de que conozcan de manera general sus instalaciones. Dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. BOLSA DE TRABAJO. **“LA UNIVERSIDAD”** está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de **“COEDA”**, como alternativa para brindar los servicios profesionales de sus miembros.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE. **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado por cada institución para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso, **“LAS PARTES”** podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto, solidario o intermediario.

El personal de **“LAS PARTES”** que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora; en caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a

“LAS PARTES”, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dichas Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“COEDA”**, ni con **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEPTIMA. RELACIÓN CON BENEFICIARIOS. Las obligaciones y derechos que se deriven de la relación jurídica del presente convenio, entre **“COEDA”**, y los beneficiarios, así como entre éstos y **“LA UNIVERSIDAD”** solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo, salvo lo derivado explícitamente de este convenio o de otro instrumento jurídico relacionado con el objeto de éste.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. **“LAS PARTES”** están conformes en guardar, en los términos de la legislación aplicable, la confidencialidad de la información proporcionada de manera recíproca y sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor por tiempo indefinido.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

“LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente convenio de colaboración, sin embargo acuerdan que son causas de terminación sin responsabilidad para los obligados en el presente documento las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes, lo cual deberá de manifestarse por escrito, realizando una exposición que justifique la determinación; y
- b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento parcial o total de los compromisos, por alguna de las partes, de los compromisos que se establecen en el presente instrumento, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las diversas acciones, programas y obras que deriven del presente convenio, se formalizarán los anexos o convenios específicos a que haya lugar. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse y ampliarse a través de convenios de adición cuantas veces se considere necesario, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” se hacen sabedoras de que en los contratos y convenios la máxima ley es la voluntad de los suscribientes, manifestando que en la firma de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que se obligan a cumplir el mismo, en los términos pactados.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- En ningún caso podrán cederse los derechos y obligaciones derivados de este convenio a ningún tercero, sin el previo consentimiento por escrito de las partes.

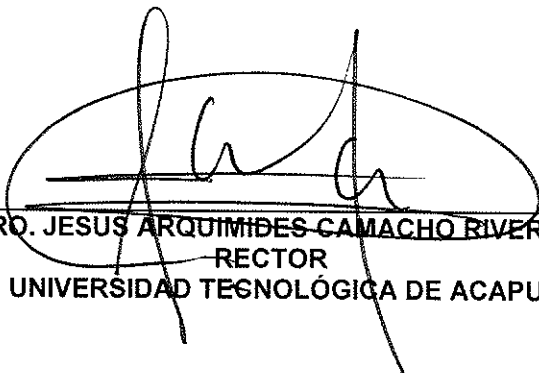
DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y realizado bajo los dispositivos legales que rigen el actuar de cada parte, por lo cual se realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, comprometiéndose a dirimir cualquier acción que afecte el objeto del mismo de forma conjunta.

Los acuerdos tomados por **“LAS PARTES”** deberán quedar por escrito y suscribirse por quienes firman el presente convenio.

En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no

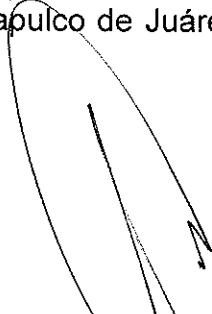
haber conciliación entre las partes, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día 20 del mes de octubre del año dos mil quince.




MTRO. JESUS ARQUIMIDES CAMACHO RIVERA
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

TESTIGO



LIC. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA LUNA
PRESIDENTE
COEDA

TESTIGO



LIC. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO



LIC. MARIO HALLATT DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERO
COEDA